



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-005-2014-01206-00
Demandante	Banco Agrario de Colombia
demandado	Luis Balmore Álvarez Arteaga y otros
Decisión	Releva y designa secuestre
AS.	325V (1178)

En atención a que el secuestre DIEGO MAURICIO MUÑOZ GALVIS no ha rendido cuentas de la administración del bien inmueble distinguido con matrícula número 032-11563, tal y como se le ordenó en audiencia del 23 de agosto de 2018 y auto del 02 de abril de 2019, el Juzgado procede a relevarlo y en consecuencia se designa como nuevo secuestre a **CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA** , quien se ubica en la Diagonal 57 número 21-86 Bello Antioquia, correo electrónico mimouribe@hotmail.com tel. 325 321 55 70 y 301 426 7050. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

El señor DIEGO MAURICIO MUÑOZ GALVIS, deberá hacer entrega al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de la medida cautelar y los dineros que tenga en su poder fruto de los cánones de arrendamiento del bien, deberá ponerlos de manera INMEDIATA a disposición del Despacho, a través de la cuenta 050012031700 del Banco Agrario de Colombia, de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de MEDELLÍN, hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo.

De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

NOTIFÍQUESE.

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ.**

5.

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9d867d06f36d6018c1ac91751d2d29d3cffa8f632a0681594cb08dc79ad67e2

Documento generado en 28/08/2020 11:01:32 a.m.